

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0141-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 368 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)”;

Que el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos” así como, el artículo 9 señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

Que el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional”;

Que el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)”;

Que el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que el artículo 114 de la ley de Seguridad Social, establece: “(...) PRESTADORES DE SERVICIOS DE

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0141-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

SALUD.- Son prestadores de los servicios de Salud a los asegurados, las unidades médicas del IESS, las entidades médico - asistenciales, públicas y privadas y los profesionales de la salud en libre ejercicio, acreditados y contratados por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, de conformidad con la presente Ley”;

Que el artículo 55 del Reglamento de Relacionamiento para Prestación de Servicios de Salud, señala: *“Reconocimiento económico entre subsistemas de la RPIS y el SPPAT.- Las entidades financiadoras/aseguradoras de cada subsistema de la RPIS, reconocerán el valor de las prestaciones que se hayan otorgado a sus beneficiarios con base en los trámites que se remitan mensualmente, por parte de cada prestador de servicios de salud.*

Para el cobro de las prestaciones, será suficiente el registro de las atenciones realizadas en los aplicativos informáticos que los establecimientos de la RPIS utilicen para el efecto de las atenciones, tales como RDACA, PRAS, AS400 u otros.

Los pagos que se realicen entre las entidades financiadoras / aseguradoras de la RPIS y sus establecimientos o entre los establecimientos de otros subsistemas, no requerirán de auditorías de calidad de facturación de servicios de salud, y el reconocimiento se podrá realizar por pago directo por las prestaciones, cruce de cuentas u otra modalidad que se determine para el efecto.

Al interior de cada subsistema se podrá establecer los mecanismos de control que se considere pertinentes. (...);

Que el numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo (...);*

Que el numeral 3.1.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, entre otras responsabilidades la de: *“u) Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros, prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector;”, “w) Aprobar los procedimientos de facturación de cuentas de servicios de salud para su aplicación en los prestadores de salud (...);*

Que el numeral 3.1.3.1 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud, entre otras responsabilidades la de: *“(...) p) Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación (...);*

Que el numeral 3.1.3.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, entre otras responsabilidades la de: *“(g) Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;”, “q) Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;”;*

Que el numeral 5.5 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...);*

Que el numeral 6.2.4 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud / Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, de la Gestión Financiera del Seguro de Salud, entre otras responsabilidades la de: *“(n) Realizar los informes de auditoría y pertinencia médica de los establecimientos de salud del IESS y de los prestadores externos de su jurisdicción; y, una vez que se cuente con la facturación e informes de auditoría y pertinencia médica, proceder*

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0141-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

con la liquidación financiera, remitirlo a la unidad correspondiente para el pago”;

Que el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

Que la Disposición General Décimosexta del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el “*Modelo de Gestión de Procesos*”, en el que se cita en el punto: “5.2. *Plan de Comunicación Continuo de la Gestión de Procesos*”, señala: “*Una vez se haya cumplido con la difusión de los documentos de procesos aprobados, el responsable del proceso remitirá las evidencias a la Dirección Nacional de Procesos como constancia de las acciones ejecutadas y publicará sus documentos de procesos en la Intranet institucional para acceso de los servidores*”;

Que mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2025-0177-M de 09 de mayo de 2025, el Director Nacional de Procesos, solicitó al Director General la aprobación del “*Manual del Proceso de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.3, código GF-P09; y sus respectivos formatos y anexos;

Que con memorando No. IESS-PG-2025-1230-M de 31 de octubre de 2025, el Procurador General del IESS, emitió el respectivo informe jurídico, y se pronunció en los siguientes términos: “*(...) del análisis desarrollado a la Resolución C.D.535 y Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2023-0036-R, en observancia del principio de legalidad que rige para la administración pública, y por encontrarse dentro del procedimiento establecido en el marco jurídico aplicable, se verifica que no existe impedimento legal, por tanto, corresponde a usted Sr. Director General, suscribir el Manual del Proceso de “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, versión 1.3., código GF-P09, así como, la resolución administrativa para su expedición.*”; y,

Que con acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-1129-NJS de 20 de junio de 2025, se designa al señor Magister Francisco Xavier Abad Guerra como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS*”, versión 1.3, código GF-P09, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Dirección del Seguro Social

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0141-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

Campesino y Direcciones Provinciales en el ámbito de sus competencias efectuarán el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento del Manual del Proceso “Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, versión 1.3, código GF-P09.

SEGUNDA.- De detectarse inconsistencias en el registro del diagnóstico (CIE 10), insumos, dispositivos y medicamentos administrados para el tratamiento del usuario/paciente en el sistema MIS-AS400 por parte de los profesionales de la salud, la autoridad nominadora o quien haga sus veces de cada Unidad Médica iniciará y aplicará el régimen disciplinario correspondiente respetando el debido proceso y el derecho a la defensa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Subdirección Nacional de Gestión Documental difundirá el “Manual del Proceso de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, versión 1.3, código GF-P09, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar implementará en la Institución el “Manual del Proceso de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, versión 1.3, código GF-P09, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

TERCERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y el Administrador Tecnológico del sistema MIS AS-400 en un término de treinta (30) días, revisarán, verificarán y comprobarán que la parametrización y configuración del sistema MIS AS-400, cumpla y esté acorde con las normas y reglas del Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud vigente y otras normas relacionadas, de encontrar inconsistencias en el término de sesenta (60) días realizarán los correctivos necesarios.

CUARTA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y el Administrador Tecnológico del sistema MIS AS-400 en un término de sesenta (60) días, realizarán el desarrollo, pruebas y pase a producción para la valoración de la disminución de las existencias conforme a la normativa legal vigente.

QUINTA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información analizarán la pertinencia de mejora o cambio del sistema utilizado para pertinencia médica (SOAM), en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEXTA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, gestionará la actualización del instrumento técnico institucional contable para los servicios otorgados por prestadores internos y externos, acreditados y contratados por el Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SÉPTIMA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos actualizarán el “Manual del Proceso Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS”, una vez que se encuentre aprobado el Plan para la Implementación del Proceso de Facturación para las Unidades Médicas del IESS.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0141-R

Quito, D.M., 08 de diciembre de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0009-R de 14 de marzo de 2024; así como, todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Xavier Abad Guerra
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2025-1230-M

Anexos:

- formatos08787740017597690320614676001759955363.zip
- anexos_part108269110017597690290086205001759955364.rar
- anexos_part203347250017597690320478027001759955364.rar
- Manual del Proceso de Gestión de Facturación de Prestaciones de Salud en las Unidades Médicas del IESS

Copia:

Señorita Ingeniera
Evelin Solange Aguilar Jiménez
Subdirectora Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

vs/mm